

Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

Auditoría número 2021-D-D-79-025-2022



**Informe Individual de Auditoría
derivado de la Fiscalización Superior de la
Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021
del municipio de Zihuatanejo de
Azueta, Guerrero**

Auditoría número 2021-D-D-79-025-2022



Entidad fiscalizada: **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.**
Auditoría número: 2021-D-D-79-025-2022.
Título: Programas Institucionales.
Tipo de auditoría: Desempeño.
Cuenta Pública: 2021.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, emitió la orden para la práctica de la auditoría de Desempeño número 2021-D-D-79-025-2022, correspondiente a la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37, 38 y 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar el cumplimiento de metas y objetivos de sus programas institucionales.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2021 fueron seleccionadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó revisar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en los programas institucionales, las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos, la vinculación con el Plan Municipal de Desarrollo y la formulación del mismo; si promovieron la igualdad entre mujeres y hombres, así como la operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño.

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Con la finalidad de verificar si en el Presupuesto de Egresos, se asignaron recursos a los programas de servicios públicos y si contiene indicadores estratégicos y de gestión, conforme a la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas de servicios públicos y sus indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no se identificó en el Presupuesto de Egresos aprobado la asignación de recursos ni los indicadores para dichos programas.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas de servicios públicos y sus indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/01 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Presupuesto de Egresos se elabore considerando la asignación de recursos a los programas de servicios públicos y sus indicadores estratégicos y de gestión, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2. Con la finalidad de verificar el diseño y elaboración de los programas para la prestación de servicios públicos y su alineación al Plan Municipal de Desarrollo; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que el diseño y elaboración de los programas para la prestación de servicios públicos, se encuentren estructurados en un documento en el que se incluya el diagnóstico, considerando el problema o necesidad que se pretende resolver, que permitan dimensionarlo, y la descripción general de las acciones a realizar; asimismo, se vinculen a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó un Programa institucional; ésta no precisa las acciones realizadas para que el diseño y elaboración de los programas para la prestación de servicios públicos, se encuentren estructurados en un documento en el que se incluya el diagnóstico, considerando el problema o necesidad que se pretende resolver, que permitan dimensionarlo, y la descripción general de las acciones a realizar; asimismo, se vinculen a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

2021-D-D-79-025-2022/01/02 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el diseño y elaboración de los programas para la prestación de servicios públicos, se encuentren estructurados en un documento en el que se incluya el diagnóstico, considerando el problema o necesidad que se pretende resolver, que permitan dimensionarlo, y la descripción general de las acciones a realizar; asimismo, se vinculen a los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

3. Con la finalidad de verificar si la elaboración e integración de los instrumentos de planeación de los programas para la prestación de servicios públicos, a través de los cuales da seguimiento a sus objetivos y metas, se realizó conforme a la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elaboren e integren los instrumentos de planeación de los programas para la prestación de servicios públicos, a través de los cuales dé seguimiento a sus objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados y el Presupuesto basado en Resultados, los cuales no fueron elaborados de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico, asimismo presentó el Programa Operativo Anual con inconsistencias en su estructura y contenido.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad

fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que elaboren e integren los instrumentos de planeación de los programas para la prestación de servicios públicos, a través de los cuales dé seguimiento a sus objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/03 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elaboren e integren los instrumentos de planeación de los programas para la prestación de servicios públicos, a través de los cuales dé seguimiento a sus objetivos y metas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. Con la finalidad de verificar la eficacia y eficiencia de los programas para la prestación de servicios públicos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el cumplimiento de objetivos y metas se logre con eficacia, y el ejercicio de los recursos se realice con eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó la Matriz de Indicadores para Resultados, el Presupuesto basado en Resultados, el Programa Operativo Anual y el Reporte de Avance del Programa Operativo Anual con inconsistencias en su estructura y contenido, asimismo, los indicadores no proporcionan información para medir los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el cumplimiento de objetivos y metas se logre con eficacia, y el ejercicio de los recursos se realice con eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/04 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la

entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el cumplimiento de objetivos y metas se logre con eficacia, y el ejercicio de los recursos se realice con eficiencia de conformidad con la normatividad aplicable en la materia

5. Con la finalidad de verificar si la entidad opera los programas para la prestación de servicios públicos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que el programa para la prestación de servicios públicos de recolección, traslado y manejo de residuos sólidos, presenta áreas de mejora para que elaboren los instrumentos de planeación y seguimiento e instrumentación de políticas, planes de manejo y medidas para prevenir riesgos al ambiente y a la salud, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó los programas denominados Programa municipal para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos del municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y Programa para fomentar en la sociedad la separación de residuos, los cuales presentan inconsistencias en su elaboración y contenido.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que elaboren los instrumentos de planeación y seguimiento e instrumentación de políticas, planes de manejo y medidas para prevenir riesgos al ambiente y a la salud del programa para la prestación de servicios públicos de recolección, traslado y manejo de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/05 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elaboren los instrumentos de planeación y seguimiento e instrumentación de políticas, planes de manejo y medidas para prevenir riesgos al ambiente y a la salud del programa para la prestación de servicios públicos de recolección, traslado y manejo de residuos sólidos, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

6. Con la finalidad de identificar si la entidad cuenta con instrumentos que le permitan



recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios de los programas para la prestación de servicios públicos; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que elabore e implemente los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios de los programas para la prestación de servicios públicos; toda vez que presentó los resultados de la encuesta de opinión ciudadana, sin embargo estos no permiten medir el grado de satisfacción de los beneficiarios en relación a los servicios públicos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó información digital en formato pdf; ésta no precisa las acciones realizadas para que elabore e implemente los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios de los programas para la prestación de servicios públicos.

2021-D-D-79-025-2022/01/06 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore e implemente los instrumentos que le permitan recabar información para medir el grado de satisfacción de los beneficiarios de los programas para la prestación de servicios públicos.

7. Con la finalidad de verificar si la entidad cumplió con los objetivos de los programas y las metas de gastos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de oportunidad para que elabore los instrumentos de planeación y reportes de avance, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que, no presentó evidencia documental al respecto.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa información digital en formato pdf; ésta no precisa las acciones realizadas para que elabore los instrumentos de planeación y reportes de avance, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/07 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que elabore los instrumentos de planeación y reportes de avance, que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

8. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de Control Interno Municipal supervise, organice y coordine el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que los documentos de control interno que presentó no están autorizados ni actualizados.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación; la cual muestra las mejoras realizadas de que el Órgano de Control Interno Municipal supervisa, organiza y coordina el Sistema de Control Interno, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

9. Con la finalidad de verificar si el Órgano de Control Interno Municipal realizó la validación de los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que el Órgano de



Control Interno Municipal disponga de instrumentos metodológicos para la validación y aprobación de indicadores, y acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presentó documentos denominados Programa de trabajo para la validación de los Indicadores y el Reporte de las fichas de evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados y los Indicadores con los comentarios y sugerencias de mejora, los cuales carecen de criterios y metodología para llevar a cabo la aprobación de los indicadores.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que el Órgano de Control Interno Municipal, disponga de instrumentos metodológicos para la validación y aprobación de indicadores, y acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/08 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que el Órgano de Control Interno Municipal disponga de instrumentos metodológicos para la validación y aprobación de indicadores, y acuerde con las diversas áreas administrativas del Ayuntamiento la evaluación de la gestión gubernamental, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

- 10.** Con la finalidad de verificar si la Instancia Técnica de Evaluación realizó las evaluaciones al Desempeño de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presenta un Programa Anual de Evaluaciones, sin embargo, éste no cumple con los criterios y metodología para la evaluación de los programas en el que se detalle el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología y productos esperados; asimismo, no proporcionó el resultado de las evaluaciones, el seguimiento y atención de las recomendaciones.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/09 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la Instancia Técnica de Evaluación actualice y dé seguimiento al Programa Anual de Evaluaciones de los programas, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

11. Con la finalidad de verificar si la formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024, se realizó de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; se revisó y analizó la documentación presentada por la entidad fiscalizada; identificándose que existen áreas de mejora para que la formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; toda vez que presenta inconsistencias metodológicas de elaboración y contenido e instrumentación, asimismo no esta aprobado de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó diversa documentación; ésta no precisa las acciones realizadas, para que la formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

2021-D-D-79-025-2022/01/10 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para que la formulación y aprobación del Plan Municipal de Desarrollo de la administración 2021-2024, se realice de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la entidad fiscalizada Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos e irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos dentro del plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades y oportunidades de mejora para la implementación de mecanismos de control interno, que permitan el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado del análisis de los resultados relativos al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas para la prestación de servicios públicos, a la existencia y operación de la Instancia Técnica de Evaluación del Desempeño y al diseño de planes o programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que la entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en la materia.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Lic. Antonio Orozco Guadarrama. Auditor Especial de Evaluación del Desempeño
M.A.P. Daniel Benítez Mondragón. Director de Auditoría C

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2021-D-D-79-025-2022, éstos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación mediante el oficio número PM/560/2022, con número de gestión 060035, recibido con fecha 26 de septiembre de 2022 misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10 y 11.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y recomendaciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

